

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

MADRID

CALLE DE QUEVEDO, 7

ESBOZO DE UN ESTATUTO DE EDUCACION NACIONAL

Se habla mucho de un nuevo Estatuto del Magisterio. Se ha dado ya por hecho, o por lo menos, pero es prematuro. El nuevo Estatuto es una aspiración antigua. En tiempos de la Dictadura se trató de ello y hasta se ordenó a la Sección décima de la Asamblea que lo preparara. Nuestra impresión, sin embargo, es que se hará, si acaso, una reforma parcial de algunos de los preceptos del Estatuto actual, en lo tocante a provisión de Escuelas.

Pero debemos pensar en algo más fundamental y progresivo y conviene ir fijando ideas, planes esbozos, aspiraciones, etc., etc. Sabíamos nosotros que un excelente amigo nuestro, Maestro, Profesor de Escuela Normal, Jefe de Sección administrativa de Málaga, D. Antonio Quintana, había hecho sobre todo ello estudios y concretado ideas; hemos solicitado sus trabajos, y amablemente nos ha enviado el «Esbozo de un Estatuto de Educación Nacional», que nos proponemos reproducir en varios números.

Contiene ideas nuevas en muchos puntos, y acierta en la visión de una reforma amplia y fundamental, que podrá discutirse en algunos detalles, pero que contiene ideas nobles y amorosas, y si llegara a realidad, daría a la Escuela nacional un horizonte vastísimo, una gran autoridad y un prestigio indudable. Nosotros agradecemos al Sr. Quintana su amabilidad, le felicitamos por su trabajo y lo sometemos al examen de las autoridades, y esperamos el aplauso de todo el Magisterio primario, que mira los problemas desde una posición objetiva, noble, patriótica, inspirada en el bien de la infancia, y, por consecuencia, de España.

I. Fines y partes del Estatuto

El Estatuto de educación primaria comprenderá la reglamentación de aquel libro de la Ley de Instrucción pública y Bellas Artes que trate de la educación del niño de tres a catorce años y la instrucción del analfabeto de cualquier edad, y se dividirá en los títulos siguientes: «El niño y el analfabeto», «La educación y la instrucción», «La Escuela de Primera enseñanza», «El Maestro», «La Inspección médico escolar», «La Inspección de Primera enseñanza» y «La Administración». Cada título abarca todos los aspectos de las cuestiones de una manera general, sujeta a reglamentación posterior.

Los preceptos de este Estatuto van enderezados a proteger al niño, normal o anormal, contra todo peligro moral o material que le aceche por falta de padres o tutores; por abandono de los mismos y por falta de medios protectores, naturales y convencionales, del ambiente en que se críen, y a educarlos y prepararlos para la vida.

Por este Estatuto se establecen tres Registros municipales obligatorios: el de los niños normales comprendidos en la edad escolar; el de los niños anormales, comprendidos los sordomudos y ciegos, y el de los analfabetos, comprendidos entre los catorce y los sesenta años. Unos y otros serán inscritos por sus nombres y apellidos y datos generales de edad, naturaleza, domicilio, padres, etc.

Todos los padres o tutores, naturales o residentes, vienen obligados a hacer la inscripción de sus hijos o pupilos en los Registros establecidos, durante los meses de julio y agosto de este año, como ocasión inicial, y durante el primer mes de la edad cumplida de tres años, en lo sucesivo, obteniendo una ficha o papeleta de identificación. Esta

papeleta o ficha servirá para el ingreso en Escuelas nacionales o privadas, en orfelinatos, en gimnasios, Academias de música y dibujo, en otras enseñanzas secundarias o de cualquier clase, para el reconocimiento y cuidado médico escolar, para identificación en juicios de faltas, etc. La falta de inscripción será castigada con multa de 5 a 10 pesetas a los padres o tutores, si los hubiera.

Todos los niños normales comprendidos en la edad escolar figurarán matriculados en la Escuela nacional de su distrito escolar o en una Escuela municipal, de Patronato o privada, libremente elegida por sus padres o tutores, asistiendo a la misma a recibir educación e instrucción el tiempo necesario para adquirir aptitudes físicas y preparación conveniente para la vida.

Los niños anormales y los sordomudos y ciegos serán matriculados en los Colegios e Institutos especiales que existan en la provincia, asistiendo, cuando les alcance turno (dado el escaso número de tales Centros), hasta los diez y seis años.

Los analfabetos se matricularán en las Escuelas nocturnas y dominicales afectas a nacionales, de Patronato o particulares que existan, o bien figurarán en las relaciones de alumnos de los Maestros ambulantes autorizados, de los distritos en que habiten.

Todo niño normal, al terminar el período de su educación e instrucción, deberá obtener un certificado expedido por el Tribunal provincial de Primera enseñanza. Este certificado será indispensable y suficiente para obtener destinos subalternos, ingresar en aprendizajes, ingresar en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y en los demás Centros de cultura profesional que no exijan conocimientos especiales. Al dorso de este certificado constarán los datos de la ficha pedagógica del examinado.

Los anormales y sordomudos y ciegos obtendrán el certificado que exprese su instrucción, su aptitud y su preparación para trabajo, arte o profesión de aplicación en la vida.

Los analfabetos obtendrán un carnet, que se llamará carnet de redento, y que acreditará su aptitud para gozar los beneficios de reducción de tiempo en las filas del Ejército y la Armada, y los beneficios de reducción de multas o castigos a que pudieran hacerse acreedores por cualesquiera faltas.

Los beneficios del artículo anterior a favor de los analfabetos redentos se establecerán por los Ministerios de la Guerra, Marina, Gracia y Justicia y Hacienda.

Los analfabetos que ingresen en el Ejército y no lleguen a obtener el carnet de redentos, sufrirán recargo de tiempo en filas.

El registro de niños normales, de anormales y de analfabetos será base única de estadística regular, comprobable por los medios que juzgue convenientes el Ministerio del Trabajo.

Todos los hijos de españoles y de extranjeros residentes tienen igual derecho a la educación e instrucción en Centros oficiales; pero al coincidir en el momento de la matrícula, será preferido el que pruebe su pobreza.

Los niños afectados de enfermedades contagiosas de proceso corto serán matriculados condicionalmente, y los que padezcan enfermedades contagiosas de proceso largo en su curación, heredadas o adquiridas, no serán admitidos en las Escuelas primarias. Estos niños serán preferidos en los Sanatorios oficiales que se establezcan.

Todo español viene obligado a proteger a los niños anormales o normales a quienes se veje o inflija daño, denunciando el caso a la autoridad municipal o civil de cualquier grado más próxima al sitio en que se encuentre, la que en el acto impondrá la sanción adecuada, incoando procedimiento si a ello hubiere lugar.

Se declara obligatoria la asistencia de los niños a las Escuelas primarias en todas las localidades que, con sujeción al arreglo escolar, tengan el número completo de las Escuelas y Maestros ambulantes que le correspondan.

II. - La educación y la instrucción

La educación, en términos generales, reemplazará, desde la vigencia de este Estatuto, a la instrucción primaria y a los medios parciales limitados de educación que constituyen hasta hoy el plan y programa de la generalidad de las Escuelas españolas.

El alcance mínimo del plan educativo nacional comprenderá tres bases:

- 1.º Reconocimiento y clasificación del educando:
- 2.º Destino del mismo.
- 3.º Efectividad de educación en todas sus fases.

Estas tres bases se desarrollarán por los medios siguientes:

- 1.º Reconocimiento médico del alumno y establecimiento de la ficha correspondiente, con indicación del ejercicio físico necesario al niño a quien se refiere.

2.º Reconocimiento y clasificación pedagógico-intelectual y moral hecha por el Maestro, deduciendo ficha completa.

3.º Destino a Escuela de niños normales, Escuela de anormales, Gimnasio, Sanatorio, colonia, clase complementaria a que deba asistir.

4.º Ejercicio físico (gimnasia y juego), baños, paseos escolares, colonia, intercambio, que se organicen.

5.º Trabajo manual educativo, formación de museos industriales y naturales.

6.º Canto y dibujo, labores, etc.

7.º Instrucción graduada.

Para realizar este plan:

a) Se crea el Cuerpo Médico-escolar.

b) Se fundan los gabinetes paidométricos.

c) Se establecen campos de juego y deportes, se construyen piscinas en los pueblos del interior y baños de mar en las costas.

d) Se declara forzoso el establecimiento de comedores y cocinas escolares.

e) Se declara obligatoria la realización de colonias de verano.

f) Se procurará el intercambio de niños de pueblos de la costa con otros criados en pueblos de altura.

g) Se crean los Museos provinciales afectos a las Escuelas Normales y los Museos de productos naturales e industriales afectos a las Escuelas nacionales, formados unos y otros por el intercambio de productos entre las Escuelas de la provincia y de la región.

h) Se prohíbe la fundación, creación y construcción de Escuelas particulares y nacionales, sin patio, parterre o jardín.

i) Se prohíben los libros de Memoria, textos muertos, de pasto memorístico para los niños, sustituyéndolos por libros de lectura, orientación y consejo.

j) Se crean talleres de trabajos manuales, educativos y artísticos.

k) Se funda en cada localidad de 20.000 o más habitantes una Escuela de bosque, cuya matrícula se nutra, principalmente, de huérfanos de funcionarios civiles, hijos de Profesores de Primera enseñanza, de enseñanza profesional, secundaria y universitaria.

l) Se crea el Cuerpo voluntario de Maestros para esas Escuelas, mediante cursillos de preparación.

m) Se organizan Escuelas provinciales de Anormales y de Sordomudos y Ciegos, a base de las que ya funcionan, declaradas directrices.

n) Se reorganiza la enseñanza de adultos y adultas.

o) Se crea el Cuerpo de Maestros ambulantes.

p) Se crean, en un ciclo no superior a diez años, el número de Escuelas que se fijen por nuevo arreglo escolar.

q) Se gradúan definitivamente las Escuelas, prohibiéndose la creación de unitarias en poblaciones de 5.000 o más habitantes.

r) Se establecen los programas mínimos de enseñanza primaria.

La educación se organizará sobre la base del programa siguiente:

Física: Alimentación supletoria, abrigo, ejercicio al aire libre, ducha, baño.

Psico física: Trabajo manual, educativo realizado en talleres, formación de museos.

Psíquica: Enseñanzas de Religión, Lenguaje, Civismo, Geografía e Historia, Ciencias Naturales y Físicas, Ciencias Matemáticas.

Religiosa: Prácticas religiosas y Religiososociales.

Estéticas: Formación de masas corales para el Canto y la Música y Dibujo.

La enseñanza se organizará sobre la base de programas mínimos de las materias antes señaladas.

La formación de los programas completos para párvulos se encomendará a una Comisión compuesta de la Inspectora de Madrid y dos Maestras de término, que sirvan en Escuela de párvulos, o, en su caso, de las de mayor categoría.

La formación de los programas para niños se encomendará a una Comisión de Inspector, una Maestra y un Maestro nacionales de oposición en la categoría primera del Escalafón.

Tales programas completos se redactarían en el plazo máximo de dos meses, otorgándose a cada uno de los autores un premio de 1.500 pesetas, si su obra merecía la aprobación del Consejo de Educación e Instrucción pública.

El plan y programas de Sordomudos y Ciegos y anormales será formado por una Comisión compuesta del Profesor de Pedagogía de la Escuela Superior del Magisterio y cuatro Profesores de las diversas especialidades y disciplinas de esas enseñanzas, sobre iguales bases de tiempo y premio que los anteriores.

Una Comisión formada por el Jefe de informaciones y estadística del Ministerio y dos Inspectores de Primera enseñanza formarán un plan completo de enseñanzas de adultos y del establecimiento de Maestros

ambulantes, en sistema radial de Escuelas rurales hacia el campo.

Una vez aprobados estos planes y programas por el Consejo de Educación e Instrucción pública, se autorizarán ediciones y se distribuirán a todas las Escuelas de España, entrando en uso y vigor y no pudiendo ser alterados, sin autorización del Ministerio, por nadie.

(Continuará)

Las Hurdes y la labor de unos Maestros

Tierra agreste, trozo de España donde «toda incomodidad tiene su asiento», pueblos sin vida, hombres casi en estado primitivo... Y el Gobierno tuvo que dirigir su mirada hacia ese rincón de la provincia de Cáceres, dispuesto a redimirlo, a regenerarlo. Las Hurdes fueron el tema durante unos meses de todos los periódicos, y entonces se dió a conocer lo que yacía en el mayor abandono, lo que regaba con amor el entonces Obispo de Coria, actualmente Cardenal Primado, hijo de Maestros y número uno de los Escalafones del Magisterio, en puesto de honor merecido.

El Rey penetró en sus montañas, visitó sus miserables poblados, conoció sus viviendas tristes, vió la existencia burda de sus habitantes... ¿Quién no se había de horrorizar ante el cuadro, de pinceladas trágicas, de tono gris-negrusco, que presentaban las Hurdes?...

... Y la Escuela nacional empezó su obra regeneradora. La Escuela, que es siempre luz, hasta donde las tinieblas quieren avasallarlo todo. La Escuela, que es vida y optimismo. Y diez y siete Maestros, seis del primer Escalafón y once del segundo, impulsados por un mismo ideal, con una vocación a toda prueba, dieron principio a su labor apostólica.

¿Dificultades?...

Ni la Escuela nacional ni los Maestros saben retroceder porque surjan amenazadoras. Su deber es seguir adelante por el camino del progreso, arrancando a la incultura nuevas vidas, destruyendo el analfabetismo allí donde haya sentado sus reales, educando corazones e instruyendo inteligencias, sembrando el bien y la virtud, capacitando al futuro ciudadano de la patria, proporcionán-

dole los medios necesarios para su desenvolvimiento normal.

La Escuela nacional y sus Maestros están en las Hurdes para redimirlos. Y cumplen, a maravilla, su misión elevada. Los días 4 y 5 de julio último pudo comprobarlo personalmente el Ilmo. Sr. Director general de Primera enseñanza, D. José Rogerio Sánchez. Visitó Ríomalo de Abajo, Vegas de Coria, Rabiaco, Nuñomoral, Cabezo, Ladrillar, Ríomalo de Arriba, Casares, Asegur, Pinafranqueado, Caminomorisco, Huerta y Cambrencino. Quedó altamente satisfecho de la inmensa labor que viene realizando el Magisterio primario español en ese trozo de España, que no reconoce límite para el trabajo.

En el mes de marzo último también visitó nuevamente las Hurdes S. M. el Rey, estando en las Escuelas de Ríomalo de Abajo, Vegas de Coria y Mestas, felicitando y estrechando por dos veces las manos de los dignísimos Maestros que las dirigen, con acierto insuperable, con celo inmenso, con entusiasmo asombroso.

Al finalizar el curso, hace poco, dos nuevos visitantes tuvieron las Hurdes. El excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación y el Ilmo. Sr. Director de Sanidad. El primero ha regalado cincuenta pesetas para los niños de cada una de las Escuelas donde estuvo.

Un prestigioso Maestro de las Hurdes me escribe: «Yo estoy muy satisfecho. Escuela y casa magníficas. Mucho trabajo; pero se recoge fruto. Esto es lo principal, en beneficio de estas pobres gentes, antes tan abandonadas y hoy tan queridas por los que hemos venido a mejorar su situación, a salvarlas de la ruina moral y material en que vivían».

Y es que el ejército de la cultura, de los educadores, marcha siempre gozoso a la conquista de los pueblos con los libros por armas y con el amor por escudo, seguro de vencer más tarde o más temprano para bien de la Patria y de la Humanidad.

C. MARTINEZ PAGE

ESTE NUMERO ESTA
VISADO POR LA CENSURA

CUESTIONES SOCIETARIAS

Benavente es «unionista».

Son, quizá, los Maestros de este partido, de los que menos han exteriorizado sus protestas de reforma societaria, pero, sin duda, de los que sentían más fervientes anhelos de sustituir las dulcemente perezosas Asociaciones actuales, por otra de estructura más democrática, que, dando participación directa a todos los afiliados en las discusiones y acuerdos, lleve sus latidos y vibraciones hasta a los más apartados rincones, allí, donde haya un interés, donde aliente un Maestro.

El Magisterio benaventano, en masa, es «unionista». He aquí el proceso de su ingreso: El presidente convocó a sesión; la asistencia fué regular; por unanimidad se acordó darse de alta en la «Unión» y de baja en las demás Asociaciones; pensando en los ausentes, se designaron delegados para cada comarca, encargados de recoger adhesiones; aun así no concurrían todos; había que alambicar más; se encabezaron sendos pliegos en que estampar las firmas, uno en estos términos:

«Los Maestros nacionales que suscriben, del partido de Benavente, provincia de Zamora, se dan de alta, como socios, en la naciente Asociación titulada «Unión de Maestros Españoles». — Camarzana de Tera, 31 de julio de 1930.»

Hubo a quien costó recorrer varios pueblos visitando compañeros, y el éxito más completo coronó los propósitos. No podía suceder de otra manera, porque sabemos que a la victoria la halagan la fe, el entusiasmo y la constancia.

Pudo adoptarse el sistema de solicitar las adhesiones por correo, mas la práctica enseña que «no hay que obligarlos a venir, sino ir a donde están» (1).

Lo que se ha hecho en el partido de Benavente para formar la lista de socios es muy digno de tenerse en cuenta en la confección del Reglamento efectivo para los demás actos de la vida societaria. Es impropio, como estamos viendo, la creación de Asociaciones provinciales, de partido, etcétera,

Todo lo más que a éstas puede incumbir son trabajos de clasificación y recopilación. Hay que subdividir hasta el grado conveniente, para que todo socio se convierta en

agente activo de su propia causa. Las iniciativas pueden partir de cualquier punto. El procedimiento será más laborioso, tal vez; pero el cuadro protector de la vanguardia será avasallador e inexpugnable.

MANUEL VARA VARA

Llamamiento y declaración.

A los Maestros simpatizantes con la Unión Nacional de Maestros.

Nuestra rebeldía, llena de optimismo, vuelve a buscaros porque da sus frutos; y no para la división, como nos imputan, sino para un laborar de unión, que es nuestro lema. Os buscamos, sí, para la excitación noble de nuestra postura.

«La Unión Nacional de Maestros» no es hoy una Asociación más, es el punto de unión para los intereses de clase tan preteridos por las circunstancias que todos conocemos. Y estas realidades no son nuestras, no brotan de nuestra rebeldía, como en artículos pasados, brotan de las afirmaciones de su presidente accidental y de las palabras del Sr. Carbonel: «No venimos para ser una más, venimos para ser lazo de unión y demostrar que la clase no quiere las divisiones, que, de lo contrario, «el que haya una Asociación más, qué importa al mundo». (Parodiamos al Sr. de la Puerta).

Y por ello nos levantamos nuevamente, y por ello volvemos a sacudir las conciencias y decir: La Unión de Maestros Nacionales puede ser lo que todos deseamos y venimos predicando: el palenque donde se diriman posturas y donde triunfe el principio democrático de los más.

Pero se impone que los simpatizantes con el movimiento, se presten rápidos para llevar el concurso y entusiasmo que se les pide, al primer acto de la naciente Asociación: «Su Asamblea», y, después, obrar, si ésta no convence o no responde a las ilusiones puestas; pues, nosotros, que no somos partidarios de la Nacional, Confederación ni de la que nace, como tales y aisladas, nosotros, diáfananamente, nos unimos y sumamos, y desde hoy, el Sr. De la Puerta nos puede inscribir en las filas de la «Unión», porque creo y espero que su Asamblea dará el fruto que cada Maestro, individualmente, de-

sea: «La unión de la clase». Y si esto no fuera, si quedara flotando la división, entonces, con toda mi derrota, marcharía al silencio con la verdad amarga que ya he declarado: «El Maestro, como miembro colectivo, es incivil».

Mas para llegar a desmentirnos, excitamos sacudiendo conciencias; y piensen las jóvenes que ellas deben ser las primeras, no sólo porque «La Unión» lleve por lema inmediato el problema económico, que tanto les interesa, sino porque el resurgir tiene que nacer de sus impulsos, de sus vehemencias, para ganar las batallas que nos aguardan, y no las ministeriales ni de pasillo, como se hace con la vieja táctica, tantas veces defraudada, sino las del pueblo a quien educamos y cree nos paga espléndidamente por el falso espejismo que ya señalamos.

Por tanto, arriba los corazones, vengan impulsos, y después hablaremos. «La Unión de Maestros» no es hoy una más, y si lo fuera, no por nuestra voluntad, lo sería para una guerra sin cuartel, ya que se pondría sobre el tapete esta verdad: Que son mayores los enemigos de casa que los de fuera. Y nueva detención en nuestra marcha, «Recojiendo un reto». Mas la creemos necesaria; nuestro llamamiento se imponía, la declaración era necesaria: Desde este momento pertenecemos a «La Unión de Maestros Nacionales» hasta que se celebre la Asamblea. Ya lo sabe usted, Sr. de la Puerta, y con usted, todos los que nos siguen de cerca, para que obren según crean; nosotros ya lo hicimos según nos dicta la conciencia, libre de toda presión.

JULIO FUSTER

LIBROS Y REVISTAS

La función de globalización y la enseñanza, por O. Decroly, con un estudio preliminar, por Lorenzo Luzuriaga.

Es un folleto de 77 páginas, en el que se exponen muchas ideas de este pedagogo belga sobre la intuición y la aplicación y adaptación de los centros de interés, etc. Contiene observaciones y pensamientos muy útiles y prácticos para el Maestro. Precio, 1,50 pesetas.

Justicia municipal, por D. José Zaragoza. Contiene esta obra cuantas disposiciones son necesarias y de aplicación en los Juzgados municipales, de orden civil, mercantil, penal y administrativo, con textos y formularios. Precio, 16 pesetas.

Música popular española, por Eduardo López Chavarri. Un tomo de 150 páginas, en que se va exponiendo la historia de la música española y las modalidades que ha tenido; ilustrada con una colección de ejemplos musicales. Se completa la obra con bibliografía, índice alfabético y fotografías y grabados muy interesantes. Precio, 4,50 pesetas.

Biblioteca de clásicos amenos. La lectura de los clásicos estaba un poco olvidada en España; ahora se van haciendo ediciones cuidadas y económicas y seguramente se conseguirá la divulgación de su lectura. En la Biblioteca de clásicos amenos se propone

dar la Editorial Razón y Fe lo más escogido así como más ameno para estos tiempos. En el tomo primero se incluye *El Lazarillo de Tormes* y la *Vida del Buscón*. En el segundo, *La Vida es sueño* y *El Alcalde de Zalamea*. En el tercero, *La Gitanilla* y *Rinconete y Cortadillo*. La publicación de la Biblioteca continuará con otras obras amenas y serias, y procurando gran variedad para hacerlas más agradables. Cada tomo, 2,50 pesetas.

Federico Fröbel, por el Profesor Johannes Prüer. La vida de este gran pedagogo alemán se cuenta en este libro. Los estudios, los dos años con Pestalozzi, su participación en la guerra de la independencia, todo esto se va narrando al mismo tiempo que se exponen las ideas filosóficas y pedagógicas de Fröbel y la institución para juegos y los jardines de la infancia, los dones, etc. Precio, 5 pesetas.

España bajo los Borbones, por Pío Zabala. De la Historia, la parte más interesante es la más cercana, por la influencia que en nosotros ha dejado, y la historia de los Borbones, que han gobernado a España durante más de dos siglos, tiene para nosotros un interés especial, sobre todo, a partir de la vuelta de Fernando VII con sus dudas y vacilaciones, la Regencia de María Cristina, las guerras civiles y las luchas políticas, que en el fondo tienen cierto parecido con las de hoy, es algo que pertenece a nosotros mismos y que todo hombre de mediana cultura debe conocer. Precio, 9 pesetas.

el transporte de soldados, de víveres, de municiones, etcétera, etc.

La Marina española tiene en su historia hechos gloriosos, y llegó a superar a todas las demás del mundo. Después de un período de insuperable esplendor cayó en la decadencia por múltiples causas. Conocer esos hechos trascendentales y gloriosos, es poderosa lección de patriotismo y estímulo para el resurgimiento nacional. De todo ello procuraremos dar una sucinta idea en estas páginas.

III. Los primeros tiempos

La observación de cuerpos flotantes en los ríos (troncos de árboles arrastrados, etc., etc.), debió hacer surgir en la mente de los hombres primitivos la idea de las embarcaciones. Estas, como ellos, debieron ser también muy primitivas. Por lo que hace a nuestra Patria parece que fueron las colonias fenicias que llegaron a nuestras costas por mar, quienes aportaron las primeras construcciones navales de alguna perfección relativa. Impulsados por sus aptitudes para el tráfico, los fenicios fundaron factorías y colonias, enseñando a los indígenas españoles la navegación y la construcción de naves. Entre esas colonias merece especial mención la de Gadir (Cádiz), con un puerto excelente, que correspondía a la situación actual de Puerto de Santa María. Las embarcaciones construidas en ese puerto de Cádiz, adquirieron desarrollo notable; de allá partieron las expediciones marinas de Himilcon y Hannon, famosas en la antigüedad. Esta supremacía de Cádiz, en la Marina, se conservó mucho tiempo.

IV. — Cartagineses y romanos

Después de los fenicios llegaron a España los cartagineses, también por mar, y fundaron Cartago Nova (Cartagena). En este puerto se construyeron barcos en competencia con Cádiz, desarrollándose notablemente el comercio y las comunicaciones marítimas con Cartago. Sobrevinieron luego las guerras entre cartagineses y romanos. Estos vieron la necesidad de tener barcos, que lucharan con los de los adversarios, y ocuparon los puertos de Barcelona y Tarragona, que alcanzaron también fuerte incremento en la construcción naval. Así, en poco tiempo, España dispuso de puertos importantes, como Cádiz, Cartagena, Tarragona, Barcelona y también Sevilla, que lanzaban a las aguas naves cada vez más perfeccionadas, dentro de los medios y atrasos propios de aquella edad. Esas naves tomaron parte en las luchas con los cartagineses, y luego en las de César contra Pompeyo, en las que permitieron a Agripa someter a los vascos y astures, etcétera, etc.

V.— La Marina en tiempo de los godos

A la llegada de los godos a España, la Marina había decaído notablemente. Los naturales, sin estímulos de lucha fuera de las costas, se habían entregado a los trabajos del interior, descuidando la Marina. Nada se hizo para elevarla hasta los tiempos de Sisebuto (año 612). Este Monarca la protegió y llegó a disponer de una flota que coadyuvó a la toma de Ceuta, que contribuyó a la expulsión de las colonias griegas y que rechazó ataques

de barcos africanos, que ya comenzaban a causar daños en nuestras costas levantinas. Pero este renacimiento laudable fué poco duradero. Los sucesores de Sisebuto descuidaron de tal manera la Marina, que, cuando un siglo después los árabes invadieron nuestra Península, no hallaron un barco que se les opusiera. De haber existido una modesta flota es indudable que habría podido cortarse la invasión o hacerla fracasar poco después.

VI.-Marina hispanoárabe

La falta de Marina goda facilitó la invasión de los árabes y la conquista rápida de nuestro país. Dominaban los árabes en el Mediterráneo y siguieron dominando, por no hallar barcos cristianos que les disputaran su imperio. Por ello pudieron llegar a España invasiones sucesivas, que se hicieron dueños de España. Esa falta de Marina nuestra costó luego siete siglos de luchas, tiempo invertido en la expulsión.

Pero llegó un día en que los árabes españoles fundaron el califato de Córdoba, separándose del de Damasco, y, aleccionados por una experiencia, comenzaron la construcción de una flota propia, que luchara contra la enemiga y defendiera nuestras costas.

Entre los muchos hechos notables de esa época, citaremos la defensa de las costas andaluzas contra el ataque y desembarco de la Marina árabe, mandada por Abd-el-Gafir, quien, por fin, y tras constantes intentos, pudo llevar a cabo el desembarco, burlando la vigilancia de los defensores.

Más tarde, una escuadra de diez bajeles llegó al Ebro, donde pudo desembarcar las numerosas fuerzas que llevaba, siendo luego atacada por la que mandaba Aben-Salema, y después de perder algunas naves, pusieronse las demás en precipitada fuga hacia el Sur.

permitió el descubrimiento de América y de la Oceanía, que son brillantes páginas de las glorias españolas. Saber algo de todas estas glorias es obligación de todo buen español, y en las páginas siguientes hemos de exponerlo brevemente. Así como también las riquezas de los mares, los principios de la navegación y de la pesca, la higiene de los marineros, su organización, etc., etc. Con ello se estimula el amor a España, se comprenderá la importancia de la Marina y los bienes, riquezas y afecto que debemos a los marineros.

II.- Historia de la Marina española

HISTORIA DE LA MARINA es el relato ordenado de los actos principales realizados por nuestros hombres de mar. El estudio de esos hechos puede dividirse en las mismas partes o edades en que se divide la Historia general, es decir, en tres grandes períodos, llamados edad antigua, edad media y edad moderna. Puede también dividirse, como la misma Marina, en historia de la Marina de guerra y de la Marina mercante. La primera corresponde al Poder público o autoridades y está consagrada a la defensa de las naciones. La Marina mercante o civil es propiedad de los particulares y se dedica, especialmente, al comercio, al tráfico, a la pesca o al recreo de sus propietarios.

En la Historia, y especialmente en los tiempos antiguos, estas dos marinas se confunden. En esos tiempos los reyes, cuando necesitaban naves para alguna empresa, las reclutaban de las que tenían los particulares. Aún en los tiempos modernos, en los cuales se han construido poderosas escuadras de guerra por cuenta de las Naciones, la marina mercante o civil coopera a las luchas con

CAPITULO I.—EDADES ANTIGUA Y MEDIA

I.—La Marina y su importancia

La Tierra o mundo que habitamos tiene cubiertas de agua casi las tres cuartas partes de su superficie. Esas aguas forman los mares, estanques, lagunas, etc., etc. Los mares separan unos de otros los continentes y el hombre ha tenido que inventar medios para caminar sobre las aguas y viajar de unos países a otros separados por el mar. Esos medios, bien conocidos, son los cuerpos flotantes llamados, de un modo general, barcos o embarcaciones. Ellas sirven, además, para utilizar las grandes riquezas de pesca que el mar contiene.

El conjunto de las embarcaciones de un país forma la Marina de dicho país.

Los hombres que trabajan en los barcos se llaman, en general, marineros. Ellos, con sus desvelos, sus esfuerzos y sus sacrificios, contribuyen a la defensa de las naciones, a los grandes descubrimientos geográficos, al comercio y a la alimentación de los demás, con las grandes cantidades de pescado que extraen de los mares.

Son, en general, unos bienhechores de la Humanidad, aunque hubo tiempos de marineros piratas que causaron grandes daños.

La Marina española va unida a las glorias nacionales. Ella nos conquistó victorias como las de Lepanto. Ella

Estos hechos convencieron a Abderramán de la importancia de la Marina, aun para la defensa de la tierra, formó la construcción de naves, a la vez, en Sevilla, Tarragona, Tortosa, Cartagena y otros, y pronto dió señales de su poderío.

La Marina árabe tomó parte en multitud de campañas, entre las que merecen citarse la del sitio de Barcelona, por Carlomagno. y los desembarcos en Marsella y desembocadura del Miño, entre otras varias. En el reinado de Abderramán III, tuvo la época de mayor florecimiento, demostrado en la toma de Tánger, Ceuta, Túnez, y la campaña seguida contra los piratas, que asolaban de continuo las costas, particularmente las de las islas Baleares.

VII.—Principios de la Marina española

No puede negarse su condición de española a la Marina de los godos y de los árabes, que fué construída y tripulada por gentes nacidas en España, pero suele conocerse con el nombre de «Española», propiamente tal, a la de los pueblos cristianos que luchaban por la reconquista (astures, castellanos, aragoneses, catalanes, etc.)

La creación de esta Marina da principio allá por el siglo XII, motivada por la necesidad de combatir a los piratas africanos y normandos. Pronto fué eficaz y puso de manifiesto su importancia en el bloqueo de Bayona, en la toma de Almería y en la persecución de los piratas. Estos felices resultados hicieron dar un mayor incremento a la Marina española, hasta el extremo que en poco tiempo se dejaron naves prestadas a otros reinos extranjeros.

Comprendía entonces esta Marina dos grandes ramas:

Castellana y Aragonesa, y de ellas vamos a indicar algunos hechos como ejemplos de su eficacia.

VIII.—Conquista de Mallorca por el Rey Jaime I

Tan pronto este rey y caudillo (llamado el Conquistador) decidió la conquista de Mallorca, fué por su orden equipada una escuadra de más de doscientos bajeles, con 15.000 hombres y 1.500 caballos de desembarco, y tras no pocos esfuerzos, era aquella isla agregada a los territorios españoles en 31 de diciembre de 1229, después del desembarco en las costas de Santa Pausa. De la misma manera fué poco después conquistada la isla de Ibiza, y más tarde fué ocupada la ciudad de Valencia. Queda con ello demostrado, una vez más, la importancia y necesidad que España tenía de una Marina suficiente para atender a las imperiosas necesidades, que así lo reclamaban. Con la incorporación de las Baleares a los dominios españoles, se dió un golpe decisivo a la piratería morisca.

El Rey Don Jaime I, valiente y animoso, alentado por los resultados obtenidos en sus campañas, con la cooperación valiosa de la Marina, creó un astillero en Barcelona y formó poco después un Código Marítimo, que fué el primero que se hizo de su clase en España y sirvió luego de guía y base para otros posteriores.

IX.—La Marina en la conquista de Sevilla

El Rey Fernando III venía luchando briosamente contra los árabes y decidió la conquista de Sevilla. Estimul-

AL LECTOR

Es un hecho indiscutible que la enseñanza primaria interesa más a los niños y a las gentes cuando, dentro de lo posible, trata de los problemas que afectan directamente a los mismos pueblos. España tiene infinidad de localidades en sus vastísimas costas, y a los niños y a los padres que viven en esos pueblos, interesan los problemas del mar y de la Marina. Comprendiéndolo así, se ha iniciado en los últimos años, aunque de una manera tímida, lo que se ha llamado 'Orientación marítima' en algunas Escuelas. Se ha dado, al efecto, un plan o programa de ampliación de esas enseñanzas, que interesan, no solamente en las Escuelas aludidas sino también en todas las nacionales establecidas en localidades costeras.

Para facilitar esas enseñanzas se han redactado las páginas siguientes. El plan y desarrollo ha sido hecho por un Maestro cultísimo y muy experimentado en todas las cuestiones marítimas: el señor D. José Cardona Cerdá. Varios de los capítulos han sido ampliados por D. Victoriano F. Ascarza y revisados por otros especialistas. Todos han tenido elogios para el Sr. Cardona, que hacemos nuestros. Por la especialidad de la materia y como medio de divulgarla entre el Magisterio nacional, la primera edición de este libro aparece en las columnas de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Para la edición en libro independiente, que llevará profusión extraordinaria de grabados, admitiremos y agradeceremos las indicaciones que nos hagan los lectores, preferentemente los especializados en cualquiera de las materias de esta ENCICLOPEDIA DE ORIENTACION MARITIMA. Nuestro deseo es, dentro de lo elemental, hacer el libro más adecuado posible al propósito ya indicado.—E. M. E.

TRASLADOS, POSESIONES Y CESES

INSTRUCCIONES PRÁCTICAS PARA REALIZAR REGLAMENTARIAMENTE ESOS ACTOS

Varias veces hemos dado reglas sobre lo que un Maestro debe hacer cuando se traslada de un pueblo a otro; pero como seguimos recibiendo preguntas, reproducimos detalladamente esas reglas, ampliadas, como sigue:

1.º Los nombramientos definitivos se publican en la *Gaceta de Madrid*, al resolver las reclamaciones presentadas a los provisionales. En esa resolución solamente suelen nombrarse las variaciones que se introducen, confirmando los demás, sin dar ya nombres, por lo cual debe consultarse la propuesta general.

El plazo de treinta días para la posesión se cuenta desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de la *Gaceta*. Téngase esto presente.

2.º Las Secciones administrativas son las encargadas de cumplimentar esta confirmación. Así, los nombramientos, propiamente tales, debiera expedirlos el Ministerio, para cada uno de los interesados; pero como esto llevaría mucho trabajo y dilaciones, los expiden, por delegación, las Secciones administrativas. Estas, en vista de la *Gaceta*, deben extender inmediatamente dos documentos distintos:

1.º Uno de notificación al nombrado para que se halle enterado.

2.º Otro de diligencia para el título administrativo, que se envía al pueblo o localidad donde radica la Escuela adjudicada.

3.º La primera comunicación se envía al Maestro: es una notificación del nombramiento. La hace el Jefe de la Sección de la provincia en que está la Escuela adjudicada y generalmente a pueblos de otra provincia, por lo cual los datos para el envío no siempre son completos.

No hay, pues, que extrañar, a veces, que sufra extravío o retraso. Por eso quienes se vean nombrados no deben confiar completamente en recibir esa comunicación, y será conveniente que preparen el traslado, aunque no la reciban. Eso es lo que enseña la experiencia.

4.º Vista la confirmación en la *Gaceta*, y recibida la notificación, a que hacemos referencia en la regla anterior, o sin ella cuando se retrase, el Maestro nombrado debe preparar el traslado como sigue:

a) Entregará la Escuela a la Junta local con todo el material e inventario duplicado del mismo.

b) Rendirá a la Sección administrativa cuenta del material que haya percibido; y

c) Recogerá el cese de la misma Junta local, haciendo que por el Secretario se extienda el título administrativo.

De esa certificación sacará tres copias en papel sellado de 0,15 pesetas, que irán firmadas por el Maestro y con el V.º B.º del alcalde y sello de la Junta local o del Ayuntamiento, y las enviará a la Sección de la provincia en que cesa, para la liquidación de haberes y baja en la nómina. A la vez, comunicará de oficio el cese al Inspector de Primera enseñanza.

Con ello ha terminado en la Escuela que venía desempeñando y está en condiciones de ponerse en viaje para el nuevo destino.

5.º Al llegar a éste, debe presentarse al alcalde, como Presidente de la Junta local, el cual habrá recibido ya de la Sección de Primera enseñanza un documento impreso, en una hoja de papel, en que consta la diligencia de nuevo nombramiento que deberá unirse al título administrativo. Al pie de esa diligencia, también impreso, hay modelo para la toma de posesión. Basta simplemente llenar los huecos que contiene, fecharlo, que firme el Secretario de la Junta local, el alcalde, como Presidente y el sello del Ayuntamiento o de la Junta, si lo tiene. Esta hoja debe reintegrarse con póliza de 1,20 pesetas, y se une, como hemos dicho, al título administrativo, del cual formará parte integrante para lo sucesivo.

Hecho esto, procede que se haga cargo de la Escuela, pidiendo el inventario que haya dejado el Maestro anterior y comprobando las distintas partidas. A veces, las autoridades locales no entregan el inventario con cualquier pretextos, y entonces deberá proceder a formarlo el Maestro.

6.º Después de lo anterior, y sin perder tiempo, el Maestro sacará tres copias de la diligencia de nombramiento y de la toma de posesión, es decir, de la hoja adicional que ha unido al título, consignando también la póliza de reintegro que haya fijado en ellas. Las copias se hacen en papel de 0,15 pesetas o reintegrando con timbres correspon-

dientes, con la firma del Maestro y V.º B.º del alcalde, y las remitirá a la Sección administrativa de la provincia a que ha ido destinado, en la misma forma que lo hizo con la diligencia del cese, a la Sección de la provincia que ha dejado. Notificará también, de oficio, al Inspector la posesión que ha tomado y la fecha.

7.º Como complemento de estas medidas de carácter administrativo, interesantes para el ingreso en nómina, debemos añadir:

a) Que la Sección administrativa de donde cesa debe expedir certificación de la liquidación de haberes; y

b) Que la misma Sección debe enviar los datos del expediente personal.

8.º Finalmente, si al cesar en una Escuela ha percibido cantidades por material, debe remitir a la Sección cuenta justificada del importe invertido. Si con cargo al trimestre en que se produce el traslado el Maestro ha invertido algún material en la Escuela sin percibir cantidad alguna, convendrá proceder como sigue: deberá quedar consignado ese gasto en el libro de contabilidad de la Escuela y en el inventario de la misma, y podrá reclamar las cantidades al sucesor, cuando éste las cobre, o tendrá que pagarlas al antecesor en la nueva Escuela si halla gastos hechos. Para ello es preciso que los gastos estén debidamente justificados, estén dentro del presupuesto aprobado y no sean superiores a la cantidad proporcional que de la consignación del material corresponde al tiempo en que aquél la desempeñó. Esto afecta por igual al Maestro trasladado en el lugar del cese para cobrar lo que proceda y en la posesión para abonar lo justificado.

Es un detalle que suele dar motivo a quejas y reclamaciones. Estas no deben existir, o se resuelven con facilidad, si se lleva bien el libro de contabilidad de cada Escuela, en el cual deben constar el inventario, copia del presupuesto aprobado y las cantidades invertidas por orden cronológico. Se pueden dejar copias de las facturas o recibos, para que el que vaya después pueda rendir las cuentas; pero entendemos que es medida de prudencia conservar los recibos originales, porque, quedando la Escuela cerrada, aunque sea por poco tiempo, y en manos extrañas, hasta que vaya otro Maestro, los documentos originales pueden sufrir extravíos de difícil remedio. Cuando el sucesor cobre el material y abone lo justificado, se le pueden entregar las facturas originales para la rendición de cuentas.

Con esto creemos dejar explicado detalladamente la tramitación de los nombramientos y los actos necesarios para cesar en una Escuela, trasladarse a otra, tomar posesión y entrar en nómina.

Hay algo todavía referente al traslado del expediente personal; pero en ello, si las cosas se llevan reglamentariamente, no tienen que intervenir los Maestros; eso debe hacerlo de oficio, enviándolo la Sección administrativa de la provincia en que se cesa a la en que se toma posesión.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

P. ¿Qué es lo que la Dirección general de Primera enseñanza suele mandar a las Escuelas cuando se establece en ellas la enseñanza sericícola?

R. Cuando se establece en una Escuela la enseñanza sericícola, con la crianza del gusano de seda, después que el Maestro ha asistido a los cursillos de Murcia, la Dirección general suele facilitar a las Escuelas designadas para la crianza, como material pedagógico, un equipo compuesto de cuanto se necesita para la misma, y que comprende los siguientes útiles:

Una incubadora.

Un termómetro.

Una andana compuesta de cuatro zarzos montados en cuatro pies.

Una capaza de esparto para cebar.

Un martillo.

Un sacabocados.

Una mano y papel de estraza.

La semilla o huevecillos del gusano suele proporcionársela el Maestro, como ha de proporcionarse después la comida, o sea la hoja de morera.

P. ¿Podría decirme algún compañero en qué consiste la carrera de Bachiller en Teología y su continuación, Licenciado y Doctor? ¿Se estudia todo en latín o en castellano? ¿De qué asignaturas y años consta? Lo agradecerá mucho, *Jomaco*.

P. ¿Puede algún compañero indicarme la forma de valorar una finca?—*Gonzalo*.

P. ¿Puede alguna amable lectora indicarme una receta casera para hacer ron quina para el cabello?

SECCIÓN OFICIAL

INDICE DE LA "GACETA"

AGOSTO 14. — Real orden nombrando a D. Joaquín Domingo Orenza Jefe de internados de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.

— Otra autorizando a la Universidad de Madrid para formalizar la matrícula con arreglo a las normas que se insertan.

— Otra disponiendo que en ausencia y enfermedades del Jefe de la Sección de Universidades de este Ministerio, D. Enrique Carles y Vinader, se encargue de la misma el Jefe de Negociado más antiguo de dicha Sección D. Timoteo González Fernández.

— Otra declarando oficial el XIV Congreso Internacional de Oftalmología, que tendrá efecto en esta Corte durante el mes de abril de 1933.

— Otra nombrando Delegado oficial de este Ministerio en el II Congreso Internacional de Pediatría, de Estocolmo, al excelentísimo Sr. D. Andrés Martínez Vargas.

— Otra disponiendo se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de fundador desconocido, existente, en favor de la Maestría de Oscoz (Navarra).

— Otra ídem ídem. ídem. la Fundación instituída en favor del Maestro de primeras letras de Bedón, Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva (Burgos), por doña Anselma de Pereda y Pereda.

14 JULIO. — O — CÓMPUTO DE SERVICIOS. — Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Pilar López Fernández, Maestra de la Escuela nacional de Mequinenza (Zaragoza), alta en el primer Escalafón, solicitando reconocimiento de servicios a efectos del Escalafón por el tiempo transcurrido desde la fecha de su cese en su anterior Escuela de Laluega (Huesca) hasta su posesión, en la que actualmente regenta:

Teniendo en cuenta que de su nombramiento para la Escuela de Mequinenza por cuarto turno y Real orden de 24 de agosto de 1928 (*Gaceta* del 30) no tuvo la interesada noticia oficial, pues ni la Sección de Huesca se lo notificó, ni la de Zaragoza pudo hacerlo, por no constar en la propuesta definitiva el pueblo ni la provincia donde ejercía la citada Maestra, y cuando extraofi-

cialmente llegó a su conocimiento, cesó en la Escuela que desempeñaba, pero no pudo posesionarse de su nuevo destino, por haber expirado el plazo legal, no pudiendo tampoco reintegrarse a su anterior Escuela, en la que había cesado, lo que le obligó a solicitar la rehabilitación de su nombramiento, que le fué concedida por Orden de 29 de octubre de 1928 (*Boletín Oficial* núm. 91), posesionándose, al fin, de la citada Escuela de Mequinenza en 21 de noviembre del mismo año; y como de esa falta de notificación que dió lugar a los hechos antes mencionados no debe hacerse responsable a la interesada:

De acuerdo con lo informado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar López Fernández, reconociéndole los servicios como prestados a la enseñanza, sin interrupción, retrotrayendo los efectos de posesión en la Escuela de Mequinenza a la fecha siguiente a la de su cese en la de Laluega (Huesca), pero sólo a efectos de Escalafón y sucesivos traslados. — (B. O. 8 agosto.)

15 JULIO. — CIRCULAR. — TRANSFERENCIAS. — En el concepto 2.º, artículo 2.º, capítulo 4.º del presupuesto vigente para este Ministerio, se consignan cantidades destinadas para sufragar los gastos que, con motivo de las visitas de inspección a las Escuelas de sus zonas respectivas, hacen los Inspectores de Primera enseñanza:

A este fin se señala a cada Inspector la suma de 17 50 pesetas.

Y atendiendo a que el referido precepto, por su índole especial de disposición de carácter fiscal, no puede ser interpretado con mayor amplitud de la que se desprende del sentido del mismo precepto, que no es otro sino el de atender a los gastos mencionados hechos con motivo de esas visitas, finalidad exclusiva del cometido que a esos Inspectores incumbe y precisamente en la zona a cada cual asignada, y siendo esa cantidad limitada para cada uno de ellos, toda aplicación que de la misma se haga en otras atenciones es en merma económica del servicio para el cual fué establecida y en menoscabo de la intención del legislador,

Esta Dirección general, con el fin de determinar una unidad de criterio en la aplica-

ción terminante y definida del referido precepto, ha acordado que por las Jefaturas de las Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se deniegue curso a toda petición que implique esa prohibida transferencia de créditos.—(B. O 5 agosto.)

26 JULIO.—R. O 1.556.—MATRÍCULA EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL.—S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se autorice a la Universidad de Madrid para formalizar la matrícula con arreglo a las siguientes normas:

Matrícula de enseñanza oficial

a) El Patronato Universitario expenderá los impresos necesarios para la formalización de la matrícula, con arreglo a modelo que se acompaña.

b) El alumno o persona que lo represente escribirá con letras perfectamente legibles los nombres de las asignaturas en que soliciten matrícula, en la parte del impreso destinado a la solicitud, firmando y consignando el domicilio del alumno en Madrid.

c) Una vez llenado el requisito señalado en el apartado b), se entregarán los impresos, acompañados de la tarjeta de identidad escolar del alumno, en la oficina de la Secretaría general de la Universidad, recogiendo a cambio una ficha resguardo que la oficina le entregue.

d) En un plazo prudencial, de tres a cuatro días, la Secretaría general completará la documentación de matrícula y la remitirá a la respectiva Facultad, la que decretará, después de las comprobaciones correspondientes, la concesión de la matrícula solicitada y canjeará el resguardo definitivo y fichas de prácticas por el resguardo provisional.

e) Para la formalización de la matrícula en la Secretaría general se confeccionará una ficha metálica tipo Adrema, y con ella se imprimirá, al par que los documentos de matrícula, las fichas de práctica, las listas de Cátedra, la llamada «Red de alumnos por Facultad», por orden riguroso de presentación de solicitudes, y el libro de matrícula por orden alfabético y por Facultades, que se confeccionará al finalizar el período de matrícula.

f) El Patronato Universitario expedirá los impresos necesarios para servir de papeletas de examen, que deberán quedarse formalizadas al mismo tiempo que la matrícula y habrán de ser recogidas por los alumnos mediante el pago en metálico de los llama-

dos derechos académicos o de examen, después que la matrícula haya sido revisada y admitida.

g) La matrícula de honor, y todas aquellas que esté exceptuadas del pago de los derechos, total o parcialmente, se tramitarán en la misma forma, sin más diferencia que reintegrar los impresos en la cantidad que corresponda mediante pólizas que al efecto facilitará el Patronato.

Matrícula de enseñanza no oficial

h) La matrícula para la enseñanza no oficial se formalizará siguiendo las mismas normas establecidas en los apartados anteriores para la de enseñanza oficial, utilizando los modelos que para esta clase de matrícula no oficial facilite el Patronato.

Las matrículas de enseñanza no oficial para la convocatoria de junio se harán en el mes de abril, y durante el de mayo serán revisadas por las Facultades respectivas; la de la convocatoria de septiembre se hará del 1 al 20 de agosto, y revisada antes del día 10 de septiembre.

i) Podrán los alumnos de enseñanza no oficial efectuar matrícula fuera de los plazos señalados pagando dobles derechos, siempre que ello no implique formación de nuevos Tribunales de examen.

Impresos para matrícula oficial

j) Se implantarán cinco series, correspondientes al número de asignaturas en la forma siguiente:

(A continuación se expresan los modelos.)

k) Se establecerá un modelo para las matrículas señaladas en el apartado g) de esta disposición, que se reintegrará con las pólizas necesarias, como en el mismo se indica.

l) Tanto los impresos de matrícula de enseñanza oficial como los de enseñanza no oficial estarán impresos en papeles del color azul claro para los de la Facultad de Filosofía y Letras, azul oscuro para los de Ciencias, rojo para los de la de Derecho, amarillo para los de la de Medicina, y morado para los de Farmacia.

m) Queda autorizado el Patronato de la Universidad de Madrid para la expedición de las fichas de prácticas, empleando el modelo más conveniente para el uso a que se destine.

n) La cuantía que al Estado correspon-

de por matrículas y títulos, que ahora percibe mediante el empleo de papel de pagos del Estado, será percibida sustituyendo este papel de pagos por una póliza de igual valor que la Casa de la Moneda estampará en los impresos antes mencionados, en la forma que la Dirección del Timbre determine. (Gaceta 14 agosto.)

28 JULIO.—R. O. 1.548.—SUBVENCIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Juan Vidal Ramos, para la construcción por el Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante) de dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una; y

2.º Que se conceda al referido Ayuntamiento la subvención de 60 000 pesetas, que se abonará después de terminadas las obras y realizadas las vistas de inspección que previene el artículo 13 del Real decreto de 10 de julio de 1928.—(Gaceta 11 agosto.)

30 JULIO.—R. O. 1.550.—SUBVENCIÓN POR UN EDIFICIO ESCUELA CONSTRUIDO.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto de 10 de julio de 1928, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Trasierra (Badajoz) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio que ha construido con destino a dos Escuelas unitarias, con viviendas para los Maestros, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 27, artículo 1.º, concepto único del vigente presupuesto de Este Ministerio.—(Gaceta 11 agosto.)

2 AGOSTO.—R. O. 1.533.—AMPLIANDO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PASAR AL PRIMER ESCALAFÓN.—Habiéndose manifestado por varios Maestros comprendidos en los apartados 1.º y 2.º de la Real orden núm. 1.297, de fecha 28 de junio último, Gaceta de 13 de julio, la imposibilidad material en que se encuentran para presentar, dentro del plazo señalado por dicha disposición, los documentos que la misma determina para solicitar el pase al primer Escalafón,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el plazo de treinta días naturales a que se refiere el número cuarto de la Real orden de 28 de junio último, se entienda prorrogada hasta el día 17. inclusive, del presente mes.—(Gaceta 9 agosto.)

8 AGOSTO.—R. O. 1.543.—MAPA DE UTILIDAD PARA LA ENSEÑANZA.—Con referencia a la petición formulada por D. Pablo Codina Carreira, para que sea declarado de utilidad pública para la enseñanza y se recomiende su adquisición por el Estado, un mapa de España en relieve, construido por la Sociedad privada «Oros», Cartografía en relieve por procedimientos de su invención el Real Consejo de Instrucción pública ha emitido, con fecha 8 del actual, el siguiente informe:

Esta Comisión reitera su conformidad con lo que se solicita de declarar dicho mapa de utilidad para la enseñanza.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.—(Gaceta 10 agosto.)

4 AGOSTO.—EXTRAVÍO DE TÍTULO.—Habiendo sufrido extravío el título de Maestra de Primera enseñanza, expedido con fecha 13 de octubre de 1923, a favor de doña Concepción Madrugal González, la que ha solicitado un duplicado del mismo, se hace público en este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Granada, 4 de agosto de 1930.—La Directora, Amparo Bassecourt.—(Gaceta de 13 agosto.)

5 AGOSTO.—O.—CONCURSO A PLAZA DE MAESTRA SEGUNDA EN TÁNGER.—Vacante una plaza de Maestra segunda en las Escuelas que mantiene España en Tánger, se abre concurso entre las Maestras segundas de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, para su provisión.

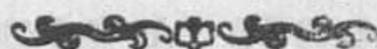
Dicha plaza está dotada igual que las de su clase en la Zona.

Las interesadas, además de la instancia, deberán presentar su hoja de servicios y una Memoria sobre los judíos sefarditas.

Las instancias se dirigirán a la Dirección de Intervención civil y Asuntos Generales en Tetuán, dentro del plazo de un mes, desde la fecha de publicación de este anuncio.

Previo informe, la Alta Comisaría remitirá todas las instancias y documentos aportados, a la Dirección general de Marruecos y Colonias para resolución.

Madrid, 5 de agosto de 1930.—El Director general, Diego Saavedra.—(B. O. de la Zona del Protectorado 10 agosto.)



Dirección general de la Deuda y Clases pasivas

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de junio de 1930.

JUBILACIONES

Doña María Bellido Jiménez, Maestra de Valdefuentes. Se le concede el haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 60 céntimos de 2.000 pesetas, regulador, consignándola el pago por Salamanca.

Doña Cocepción Sánchez Robles Méndez, Maestra de Langa. Se le concede el haber pasivo anual de 1.400 pesetas, 70 céntimos de 2.000, regulador, consignándola el pago por Avila.

Doña Catalina Gari Nicoláu. Maestra de Benisalem. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándola el pago por Baleares.

Doña Josefa Jaumá Burgués, Maestra de Torre del Español. Se le concede el haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 80 céntimos de 3.500 pesetas, regulador, consignándola el pago por Tarragona.

PENSIONES

Doña Lutgarda Llorente Parodir, viuda del Maestro D. José García. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.

Doña Alberta Turienzo Sánchez, huérfana del Maestro D. Juan. Se le concede la

pensión anual de 933 32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por León.

Doña Isabel Campos Pinto, huérfana de la Maestra doña Alejandra. Se le concede la pensión anual de 666 66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.

Doña Francisca Fernández Góngora, huérfana del Maestro D. Manuel. Se le concede la pensión anual de 683,32 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Almería.

Doña Avelina Guillén Alepúz, viuda del Maestro D. León Navarrete. Se le concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Teruel.

Doña Francisca Sanchidrián Sánchez, viuda del Maestro D. Fausto Movano. Se le concede la pensión anual de 666 66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Avila.

Doña Magdalena y doña María Vallejo Lara, huérfanas de la Maestra doña Joaquina. Se les concede la pensión anual de pesetas 708 33, tercera parte de 2.125, regulador, consignándoles el pago por Málaga.

Doña Teófila Gómez Fernández, viuda del Maestro D. Manuel Ladrón de Guevara. Se le concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla.

Doña Máxima Castrillo Sagredo, huérfana del Maestro D. Anselmo. Se le concede la pensión anual de 333 33 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Burgos.— (*Gaceta* 12 agosto.)

VICTORIA (Libro para niñas)

por

MARIA DEL PILAR OÑATE

VICTORIA es una muchacha que al ingresar en la Escuela, ya mayorcita, cuenta a su madre los hechos más salientes de su curso escolar. Esta correspondencia, con las respuestas de la madre, llenas de ternura y de útiles consejos, forman este libro. Las 136 páginas están ilustradas con 50 grabados.

Ejemplar, encartonado, UNA peseta.

PIDASE EN TODAS LAS LIBRERIAS Y EN

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.—APARTADO 131, MADRID